



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 423/2006 **á, 22 de diciembre de 2006**

VISTO:

El Oficio de Secretaría General N° 1188/2006, del 22 de noviembre de 2006, mediante el cual el Alcalde Municipal, en aplicación del Num. 11 del Art. 12 de la Ley de Municipalidades, remite al H. Concejo Municipal el "Convenio Interinstitucional N° 025/2006 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación SEPA".

CONSIDERANDO:

Que, la Cláusula Quinta del Convenio Interinstitucional No. 25/2006 establece que la primera etapa del Convenio se ejecutará en la Gestión 2006, lo cual es manifiestamente extemporáneo y de imposible cumplimiento.

Que, en relación a la duración del Convenio, este es suscrito por el lapso de tres (3) años calendario (2006-2007 y 2008), encontrándonos en la finalización del año 2006 (diciembre 2006) y siendo que la fuente de los recursos destinados para este fin provendría de la Partida Programática 72.000.012 y Partida Presupuestaria 3110 con Bs. 1.000.000 del POA 2006, recursos que deben ser ejecutados en la Gestión 2006 y no así en la Gestión 2007.

Que, al tenor del Art. 67 del Código Civil, una Fundación está constituida por un conjunto de bienes afectados a un fin especial no lucrativo.

Que, en el presente caso, no se encuentra en el Estatuto ni Reglamento de la Fundación, ninguna constancia de que se hubiera afectado patrimonio alguno para constituir la Fundación, es decir no consta que la Fundación tenga un patrimonio propio con el cual garantice sus obligaciones.

Que, en la Cláusula Sexta (Obligaciones y Responsabilidades), no se observa equidad en las obligaciones y responsabilidades de las partes, recayendo toda la carga financiera del proyecto sobre el Gobierno Municipal, sin que exista ningún aporte económico de la Fundación.

Que, no existe incluido en el Convenio o en anexo a él, un Programa de Ejecución del Convenio que muestre objetivos concretos en etapas definidas (número de niños a escolarizar, número de empleos a lograr) que justifiquen la inversión de Bs. 1.000.000.- por parte del Gobierno Municipal.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en uso de las competencias y atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

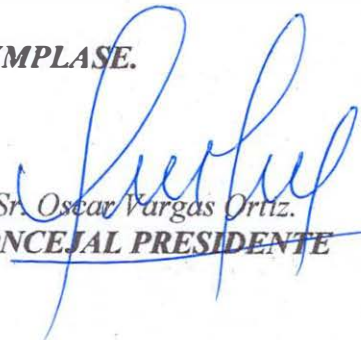
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Rechazar el Convenio Interinstitucional N° 025/2006 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación SEPA, suscrito el 07 de septiembre del 2006.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández.
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz.
CONCEJAL PRESIDENTE